



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**

**MDPyEP/DESPACHO/Nº 060.2022**

**La Paz, 06 ABR 2022**

**TEMA: MODIFICACIÓN AL "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INSUMOS BOLIVIA".**

**VISTOS:**

El Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UA/ACF Nº 0059/2022 de 25 de marzo de 2022, solicita la modificación al Reglamento de Contrataciones Directas de Insumos Bolivia; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Inciso c) del Artículo 1 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que entre sus objetivos se encuentra, lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. Asimismo, el Inciso b) del Artículo 7 refiere que, el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos, toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Decreto Supremo Nº 4453 de 14 de enero de 2021 en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales, establece como objeto, la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal; y realizar modificaciones e incorporaciones al Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS.

Que el Decreto Supremo Nº 29450 de 21 de febrero de 2008 dispone incorporar a la institución pública descentralizada Secretaría Ejecutiva PL - 480 bajo tuición y dependencia del Ministerio de Producción y Microempresa.

Que el Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 29727 de 01 de octubre de 2008 establece que, la Secretaría Ejecutiva PL - 480, funcionará bajo la denominación de INSUMOS - BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica. Asimismo, queda adecuada a la nueva denominación INSUMOS - BOLIVIA, toda la normativa emitida con relación a la Secretaría Ejecutiva PL — 480.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 refiere que, para el cumplimiento de sus funciones, INSUMOS - BOLIVIA queda facultada para realizar la contratación directa de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, a cuyo efecto deberá aplicar los procedimientos que sean aprobados por el Ministerio de Producción y Microempresa (ahora Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural).





Que la Disposición Final Primera del Reglamento de Contrataciones Directas de Insumo Bolivia, aprobado mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO N° 150/2009 de 19 de agosto de 2009, establece que cualquier modificación, actualización del presente reglamento será aprobado por la MAE del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Informe INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0198/2021 de 08 de julio de 2021, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, señala que se realizaron las modificaciones necesarias y actualización del Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios de Insumos Bolivia, en observancia a las modificaciones efectuadas a la normativa descrita en el desarrollo del presente informe, mismo que coadyuvará en los procesos de contratación, regulando las actividades que se tiene que cumplir para el logro de los objetivos institucionales.

Que el Informe INF/INB/DGE/JAYGJ N° 0117/2021 de 27 de julio de 2021, emitido por la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica de Insumos Bolivia concluye que, se realizaron las modificaciones y actualizaciones del Reglamento de Contrataciones Directas en observancia a las modificaciones efectuadas a la normativa vigente, mismo que coadyuvará en la ejecución de los procesos de contratación, regulando las actividades que se tiene que cumplir para el logro de los objetivos institucionales.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UA/ACF N° 0059/2022 de 25 de marzo de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos de la presente cartera ministerial, concluye que de acuerdo a lo detallado anteriormente, y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29727 que menciona, Insumos Bolivia queda facultada para realizar contrataciones directas, corresponde dar viabilidad a la modificación correspondiente al Reglamento de Contrataciones Directas de Insumos Bolivia que fue aprobada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 150/2009.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0101/2022 de 6 de abril de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la presente cartera de Estado, concluye que existe la viabilidad jurídica de modificar el Reglamento de Contrataciones Directas de Insumos Bolivia, siendo que el actual Reglamento data del 19 de agosto de 2009, por lo que se llega a advertir que existe la necesidad de ajustarlo a la normativa actual vigente, conforme hacen referencia los Informes INF/INB/DGE/GAF/JARH N° 0198/2021 de 08 de julio de 2021, INF/INB/DGE/JAYGJ N° 0117/2021 de 27 de julio de 2021, e Informe INF/MDPyEP/DGAA/UA/ACF N° 0059/2022 de 25 de marzo de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

#### **POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación al Reglamento de Contrataciones Directas de Insumos Bolivia, el cual consta de VIII (ocho) Capítulos, 47 (cuarenta y siete) Artículos, una Disposición Final, una Disposición Abrogatoria y Derogatoria, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.



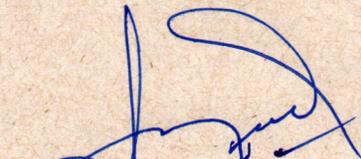
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La entidad pública descentralizada Insumos Bolivia, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones contrarias a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de la publicación y notificación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



  
Abg. Carlos Melix Gómez García Dalenz  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo y  
Economía Plural

  
Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL

